



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00350-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 3 AGO 2022

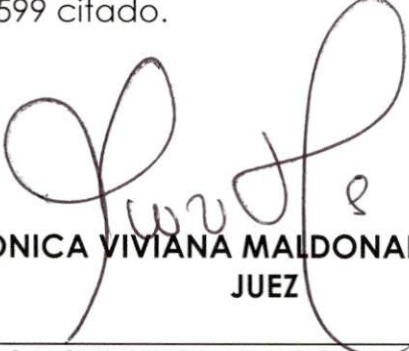
De conformidad con el memorial que antecede, observa el despacho que en el auto en el que se decretó la medida cautelar del 27 de abril del 2022, se incurrió en error en cuanto al nombre del demandado allí anotado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el auto en cita, pues ha debido ser: **FERNANDO SUAREZ** y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume. Elabórese nuevo oficio teniendo en cuenta la corrección del párrafo anterior.

De otro lado tenga en cuenta el último párrafo del auto en cita, por cuanto se limitó la medida a efectos de no incurrir en un exceso a embargos, conforme al artículo 599 citado.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 4 AGO 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr